



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho (doc. 019)	\$	5.600.000=
------------------------------------	----	------------

Total, liquidación de costas	\$	<u>5.600.000=</u>
------------------------------	----	-------------------

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2021-00735 – 00.

Asunto: 1) Aprueba liquidación de costas
2) Decreta Medidas
3) Requiere entidad

Armenia, 28 abril 2023.

1) Teniendo en cuenta la liquidación de costas que antecede, efectuada por la secretaria del Juzgado, y como la misma es ajustada a Derecho, el Despacho

procede a impartirle la debida aprobación [artículo 366 del CGP].

- 2) En atención a la solicitud que antecede elevada por el mandatario judicial de la parte solicitante (doc. 027), y por ser procedente de conformidad a lo señalado en el Artículo 597 del CGP, se decreta:
 - 2.1) El embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro 420-109201, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Florencia departamento del Cauca, denunciado como de propiedad del ejecutado Edna Milena Murcia Artunduaga con cc 1.117.503.139 [Artículo 593-1 CGP.]. Así se oficiará
- 3) Teniendo que no reposa repuesta por parte de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Neiva Huila y visto que la parte ejecutante radico el oficio, se dispone requerir a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Neiva Huila, con el fin de que dentro del término de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, informe el estado de la efectividad de la medida cautelar decretada mediante providencia del 15 de febrero 2022 (Doc. 006) y comunicada mediante el oficio número 0210 del 16 de febrero 2022 (Doc. 007), oficio que fue enviado por la parte ejecutante y recepcionada el 11 de marzo del 2022 (doc. 024); por tanto, junto con el oficio que comunice lo aquí ordenado y se le deberá adjuntar providencia del 15 de febrero 2022 (Doc. 006)

Se le harán las advertencias contenidas en el artículo 44-3º del CGP. Así se oficiará.

El juzgado realizo verificación en el Registro Nacional de abogados a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado por el apoderado de la parte solicitante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al apoderado judicial de la parte ejecutante y al ejecutante al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es:

documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co

felipeperez.abogado@gmail.com

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto.

La parte ejecutante, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este

auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

La parte ejecutante, antes de retirar el oficio del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquel corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que lo corrija.

/Jmgo

Inhábiles 29, 30 abril 2023 y 01 mayo 2023

Se notifica por estado el 02 mayo 2023

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91f6ee9ce25fdbff20ce58fa1bbcfbc30357b3becda414cfaaebdfe4ad7c26fa**

Documento generado en 28/04/2023 09:12:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>